



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE
MÁLAGA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS

REUNIDOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 14/2025
fecha: 3/02/2025

De una parte, D. Avelino de Barrionuevo Gener, Concejal Delegado del Área de Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF P2906700F.

De otra parte, Dña. Susana Gómez de Lara, Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, con domicilio social en Palmeras del Limonar, 31 de Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y al efecto

EXPONEN

1/9

El Artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenientes los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Según la Ley 17/2015 de 9 de julio "Sistema Nacional de Protección Civil" en el Artículo 1-Objeto y finalidad- dice textualmente "La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada".

Esa misma Ley 17/2015 en su Artículo 7 bis -Deber de colaboración- "Los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30.4 de la Constitución y en los términos de esta ley".

Servicio de Protección Civil
C/ Huerto de Monjas, 39, 1º Pl.
29008 Málaga

+34 951 926 055
proteccioncivil@malaga.eu
www.proteccioncivil.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Igualmente la Ley 17/2015 en su Artículo 17 confiere a la administración local, como es el caso del Ayuntamiento de Málaga, entre otras, las competencias relativas a “Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de Protección Civil” que a su vez recae en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.

Que según el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd-2024), la gestión de las Emergencias en Situación 0 y Situación 1 son competencias de la Administración Local, y en esa Situación todas las emergencias que se produzcan en el término municipal de Málaga son competencias del Ayuntamiento de Málaga.

Que ante cualquier emergencia que se produzca en el término municipal de Málaga se activará el Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), o bien el Plan de Actuación Local (P.A.L.) del riesgo correspondiente, conforme a los protocolos establecidos en los mismos.

Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga es una Corporación de Derecho Público sin ánimo de lucro, que reúne a los profesionales cuya especialización en el ámbito de las competencias que le confiere la ley, entre otras están las relacionadas con el diseño y ejecución de todo tipo de edificaciones y viviendas.

2/9

Que ambas partes consideran que en caso de una emergencia relevante en el término municipal de Málaga, como consecuencia de una catástrofe, principalmente de tipo natural (inundaciones, sismo, incendios, etc.) podría afectar a edificaciones, y más concretamente a las viviendas de numerosos ciudadanos de Málaga, considerándose en ese caso la imperiosa necesidad de dar respuesta a una demanda social, como puede ser la evaluación de edificaciones y viviendas afectadas, de tal forma que se pueda realizar una evaluación de forma masiva que permita agilizar la gestión de la emergencia, todo ello siempre bajo la supervisión de los técnicos municipales que serían los que en todo momento asumieran las responsabilidades de las evaluaciones realizadas.

Dicha actuación desarrollada por los arquitectos colegiados que formen parte del Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE), será prestada de forma voluntaria y altruista en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga en situaciones de emergencias relevantes, entendiéndose su actuación como una colaboración y apoyo a los técnicos municipales del

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de Málaga, a los cuales les corresponderá en último lugar tomar las decisiones que sean necesarias.

Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de establecer la colaboración necesaria entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

Que en base a lo anteriormente expuesto acuerdan ambas partes las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del Convenio es la colaboración con el Colegio de Arquitectos para que, en caso de ocurrir una Emergencia de dimensiones considerables que afecte a construcciones, edificaciones y viviendas del término municipal de Málaga, así como cualquier otra circunstancia que consideren ambas partes firmantes, y que sean de interés general para la ciudad de Málaga o de sus habitantes, se ponga en marcha medidas de colaboración entre las partes concretadas en la activación de un Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias.

3/9

SEGUNDA: El presente Convenio de Colaboración no comporta obligación ni compromiso económico para ninguna de las partes.

TERCERA: Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por la Decana del Colegio de Arquitectos y por el Concejal Delegado de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga, o personas en quienes deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma al Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

CUARTA: Cualquier modificación del presente Convenio de Colaboración requerirá de la conformidad unánime de las partes firmantes.

QUINTA: Que dicho Grupo se relacionará con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del Servicio de Protección Civil, quien comunicaría al responsable que designe el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga los hechos que motiven la necesidad de colaboración con el GAVE, y será el Colegio el encargado de proceder a su previa constitución.

SEXTA: Teniendo en cuenta que es importante tener formación en cuestiones relacionadas con las emergencias, desde el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga de común acuerdo con el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga se organizarán cursos, talleres, visitas y simulacros para la adecuada formación de los colegiados que forman parte del Grupo.

4/9

En este sentido El Ayuntamiento de Málaga facilitará siempre que sea posible la participación de los miembros del Grupo como alumnos en los cursos que se organicen en la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (ESPAM), así como la participación en otro tipo de actividades que fomente el aprendizaje y entrenamiento conjunto.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, igualmente cuando sea posible dará participación a miembros de los grupos operativos del Servicio de Protección Civil (integrado por técnicos funcionarios, integrantes de la Agrupación de Voluntarios y a los miembros del Grupo Psicosocial en Emergencias), en aquellas actividades y cursos que estimen oportuno organizar.

SÉPTIMA: Que desde el Excmo. Ayuntamiento de Málaga se emitirán acreditaciones o carnet de identificación a los miembros del Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE) que les permita identificarse como técnico voluntario en emergencias ante cualquier situación de esta índole que así lo requiera.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



OCTAVA: En caso que desde el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se movilice al Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE), este se coordinará con el Grupo Logístico de apoyo, especificado en el Organigrama del Plan de Emergencia Municipal de Málaga (P.E.M.), para realizar las funciones propias de sus competencias profesionales, y siempre bajo la coordinación del Jefe de Servicio de Protección Civil.

NOVENA: El presente Convenio no es exclusivo, ni excluyente de otros que las partes puedan firmar, con otros colectivos y/o actores de las emergencias que actúen o puedan actuar en el municipio de Málaga.

DÉCIMA: Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la responsabilidad que eventualmente pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por el personal integrante del Grupo de Arquitectos Voluntarios en Emergencias (GAVE) que participen en situación o simulacros de emergencia en términos análogos a la de los voluntarios de integrantes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, tal y como contempla el artículo 23. a) del Decreto 197/2024.

Los miembros participantes estarán cubiertos por el seguro que tiene suscrito el Excmo. Ayuntamiento de Málaga destinado al personal voluntario que se integra en el Servicio de Protección Civil. Para ello, el Colegio de Arquitectos de Málaga remitirá lista de las personas integrantes del Grupo y, en su caso, de aquéllos que efectivamente hayan sido movilizados para atender las distintas emergencias. 5/9

DECIMOPRIMERA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD). En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Avenida de Cervantes 4, C.P. 29016, Málaga, Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, Calle Palmeras del Limonar 31, C.P. 29016, Málaga.

DECIMOSEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

6/9

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECIMOTERCERA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga y el Colegio de Arquitectos de Málaga, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que el Ayuntamiento de Málaga o el Colegio de Arquitectos de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

DECIMOCUARTA. – TRANSPARENCIA

7/9

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Convenio, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir el Ayuntamiento de Málaga y el Colegio de Arquitectos de Málaga, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito.

DECIMOQUINTA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar Garcia	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.
- b) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- d) El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.
- e) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
- f) Fuerza mayor.

DECIMOSEXTA. - ENTRADA EN VIGOR.



El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración máxima de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales.

8/9

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES



El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

DECIMOCTAVA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DECIMONOVENA. – MARCO LEGAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.

VIGÉSIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

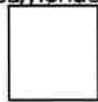
Y en prueba de conformidad con el presente Convenio de Colaboración, por ambas partes se firma el mismo en la ciudad de Málaga, a **28 de octubre de 2024**.

9/9

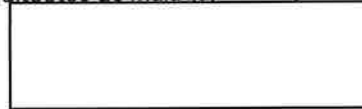
El Tte. Alcalde Concejal del Área de
Seguridad del Ayuntamiento de Málaga,



Fdo.: D. Avelino de Barrónuevo Gener



La Decana del Colegio Oficial de
Arquitectos de Málaga,




Fdo.: Dña. Susana Gómez de Lara

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18/10/2024. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a 3 de febrero de 2025.
El Jefe de Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa.

Fdo.: Eduardo A. Aguilar García.

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Eduardo Ángel Aguilar García	Firmado	03/02/2025 08:39:38	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			